

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Reglamento Administrativo

AR 5131.1

Alumnos

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Debido a que el comportamiento de los pasajeros en el autobús escolar puede afectar directamente su seguridad y la seguridad de los demás, los siguientes reglamentos se aplican en todo momento cuando los alumnos están a bordo del autobús escolar, incluyendo viajes por actividades escolares.

1. Los pasajeros deberán seguir las instrucciones y las indicaciones del conductor del autobús en todo momento.

(cf. 3542 - Conductores del autobús escolar)

2. Los pasajeros deben llegar a la parada del autobús a tiempo y pararse en un lugar seguro a esperar tranquilamente el autobús.
3. Los pasajeros deberán entrar en el autobús de forma ordenada e ir directamente a sus asientos.
4. Los pasajeros permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento y no deberán obstruir los pasillos con sus piernas, pies u otros objetos. Al llegar a su destino, los pasajeros deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detenga y sólo entonces se dirigirán al pasillo para ir directamente a la salida.
5. Los pasajeros deben ser corteses con el conductor y con los demás pasajeros.
6. Debido a que puede haber graves riesgos de seguridad a consecuencia del ruido o del comportamiento que distraiga al conductor, se prohíben las siguientes acciones: hablar en voz alta, reír a carcajadas, gritar, cantar, silbar, reñir, lanzar objetos, fumar, comer, beber, ponerse de pie y cambiar de asientos. Realizar cualquiera de estas acciones puede conducir a la suspensión del privilegio de usar el autobús.
7. Ninguna parte del cuerpo como las manos, los brazos, o la cabeza, debe salir por la ventana. Nada debe ser lanzado desde el autobús.
8. Los pasajeros deben ayudar a mantener limpia el área alrededor de la parada de autobús y el interior del autobús. Los pasajeros no deben dañar o alterar el autobús o manipular el equipo del autobús.
9. No se permitirán animales en el autobús sin permiso expreso del director o su designado.
10. Los pasajeros deben estar atentos al tráfico al salir del autobús.

Los pasajeros que no cumplan con las reglas anteriores serán reportados con el director de la escuela quien deberá determinar la gravedad de la conducta y actuará en consecuencia. En todos los casos de mala conducta, el pasajero y sus padres/tutores recibirán un aviso y una advertencia. En el caso de una

violación grave o de infracciones repetidas, se puede negar el transporte al pasajero por un período de tiempo determinado por el director, o por el resto del año escolar.

Los conductores del autobús no podrán negar el transporte excepto por instrucciones del director.

Sistema de cámaras de vigilancia

El Superintendente o su designado deberá supervisar el uso y mantenimiento de las cámaras de video.

Los alumnos y el personal no deberán alterar ni interferir con los equipos de cámara de video de los autobuses escolares.

Se debe instalar un sistema que soporte las cámara en todos los autobuses, y se deberán rotar las cámaras entre los autobuses y activarlas a discreción del Superintendente o su designado.

El Superintendente o su designado notificará a los alumnos, a los padres y al personal que la vigilancia a través de las cámaras puede ocurrir en cualquier autobús escolar y que las videograbaciones pueden utilizarse en los procesos disciplinarios del alumno. Esta notificación deberá incluir una copia de la norma y del reglamento del distrito sobre la conducta en el autobús. Además, se colocará un aviso prominente en cada autobús, diciendo que el autobús está equipado con un sistema de cámara de vigilancia.

El Superintendente o su designado revisará los videos tomados en autobuses escolares sistemáticamente y deberá documentar cualquier evidencia de mala conducta de los alumnos. Dos semanas después de esta revisión, el Superintendente o su designado deberá borrar cualquier cinta que no muestre incidentes de mala conducta.

Las cintas retenidas como parte del expediente disciplinario de un alumno se mantendrán conforme a ley y a las normas del Consejo que rigen el acceso, revisión y liberación de los expedientes de los alumnos. Conforme al Código de Educación 48918, las cintas retenidas como parte de un expediente de expulsión son archivos públicos no confidenciales.

(cf. 5125 - Expedientes de los alumnos)

Las cintas de video pueden ser vistas por otras personas, además del Superintendente o su designado, bajo las siguientes condiciones:

1. Cuando se da a conocer una mala conducta del alumno como resultado de un video tomado en el autobús escolar o porque un alumno, miembro del personal o padre/tutor se lo informa al Superintendente o persona designada, los alumnos implicados en el incidente y sus padres o tutores pueden pedir al Superintendente o su designado una oportunidad para ver el video.
 - a. La solicitud para ver el video debe presentarse dentro de un plazo de cinco días a partir de la fecha en que se recibió la notificación de que hubo mala conducta.
 - b. La solicitud debe ser aprobada o rechazada dentro de un plazo de cinco días a partir de la fecha de la solicitud.
 - c. La autorización para ver el video estará limitada a los marcos que contienen el incidente de mala conducta.
2. Los conductores y administradores escolares pueden pedir ver un vídeo con el fin de observar un problema concreto y buscar una solución.

3. El video puede ser visto sólo en un sitio relacionado con la escuela y en presencia del Superintendente o su designado.
4. Todas las personas que vean el video serán identificadas en un registro escrito.

Reglamento: DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA
Adoptado: 10 de febrero de 2009 Santa Bárbara, California